



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 11

(Antes Ordenanza 64/92)

ARTÍCULO 1.- Créase el Museo Regional al Aire Libre de la ciudad de Posadas a fin de preservar el acervo histórico-cultural de aquellos elementos que han sido de uso corriente en el medio urbano-rural, para conocimiento de generaciones presentes y futuras y como atractivo turístico local.

ARTÍCULO 2.- Constitúyese objeto de rescate, conservación y mantenimiento todos aquellos elementos en desuso tales como:

- a) máquinas-herramientas que hubieran sido utilizadas en labores agro-industriales, forestales, viales y ferroviarias;
- b) carruajes y vehículos de transporte de carga o personas, de tracción a sangre o mecánica.

ARTÍCULO 3.- El acervo cultural a que se refiere el Artículo 2 debe ser exhibido en las plazoletas que circundan el micro-centro de la ciudad, conformando un circuito turístico continuo.

Estos elementos se deben agrupar en conjuntos homogéneos según la actividad a que estuvieran destinados en su período de vida útil y sujetos a lo estipulado en la Ordenanza III – N° 39 (Antes Ordenanza 473/00).

ARTÍCULO 4.- La adquisición de estos elementos es a partir de donaciones efectuadas por entes públicos o privados y particulares, debiendo constar tal circunstancia en una placa colocada junto al bien exhibido, además de una descripción de su probable o real tiempo de uso y objeto de aplicación.

ARTÍCULO 5.- Las funciones para el cumplimiento de esta ordenanza son ejercidas por una comisión honoraria designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y renovada por períodos bianuales.

A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal debe cursar en su momento las invitaciones a entidades públicas o privadas y de bien público o donatarios para designar representantes que puedan colaborar en esta actividad. Hasta tanto no se encuentre constituida la comisión honoraria, o en caso de acefalía, estas funciones son realizadas por la Dirección General de Cultura.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar donativos en dinero o en especies para la conservación y mantenimiento del Museo.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.